MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº494-2019/MPS-GDEL

Sullana, 20 de Agosto del 2019.

VISTO: El Expediente Nº 024575 del 15.07.2019, presentado por el **SR. AGUIRRE POZO MARVIN ANDRE,** mediante el cual solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA CON AUTORIZACION DE ANUNCIO ADOSADO FRONTALMENTE A LA FACHADA;**

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017 y su modificatoria con Decreto de Alcaldía N° 008-2017/MPS, que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Sullana, en lo que corresponde a la Sub Gerencia de Promoción Económica, se han aprobado los procedimientos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, para lo cual precisa presentar como requisitos en su N° de Orden 12.08, establecimientos con edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto: Formato de Solicitud de Declaración Jurada de licencia de funcionamiento que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actué mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), Consignar recibo de Pago, Requisitos especifico según riesgo. Declaración Jurada de Vigencia poder en caso de personas jurídicas, Declaración Jurada de contar con título profesional y estar habilitado para aquello establecimientos relacionados con la salud, Declaración Jurada de Autorización del Sector para aquellas actividades que conforme a Ley la requiera previo al otorgamiento de la licencia, Declaración jurada del profesional, consignar N° recibo de pago, **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Riesgo alto o muy alto.**

Que, en efecto mediante el documento del visto la accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada, para su establecimiento ubicado en CARRETERA TAMBOGRANDE S/N. SAN JUAN DE LOS RANCHOS CIENEGUILLO CENTRO, en el Giro de la Actividad Económica: **Restaurant.**

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 10479524730 N° DNI 47952473, Recibo de Pago Nº 201900047481- 201900047486 (15.07.2019), presenta memoria descriptiva y foto para anuncio simple, para certificado de ITSE., presenta: Solicitud resistencia de puesta tierra, copia de certificado de operatividad de extintores, plan de contingencia de seguridad en defensa civil.

Que, con informe Nº646-2019/MPS-GSCyGRD-SGRD, (08.08.2019), con fecha de recepción 08.08.2019, emitida por la Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres determina, que Don (ña): **SR. FARIAS CALDERON SANTOS DORIA**, *solicita Licencia de Funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del establecimiento comercial denominado,* **RESTAURANT FAMILIAR "Q´BRAVAZO",** giro de la actividad **(Restaurant)**, ubicado en CARRETERA TAMBOGRANDE S/N. SAN JUAN DE LOS RANCHOS CIENEGUILLO CENTRO, Diligencia que estuvo a cargo del Ing. Eduardo Peralta de la Vega, y mediante **informe de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones, el cual concluye que el establecimiento CUMPLE con la normatividad en seguridad en Edificaciones, en concordancia con Decreto Supremo Nº 02-2018-PCM.** Y, habiéndose expedido Resolución gerencial N° 1506-2019/MPS-GSCyGRD y Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Medio N°225-2019, remite a este despacho para continuidad de trámite.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista Vigente, modificado con Ordenanza Municipal Nº 021-2016/MPS, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad de Sullana, se determina que el establecimiento se encuentra como**: CE: Comercio Especializado, compatible con la actividad solicitada.**

Que, con Ordenanza Municipal N° 027-2008/MPS, se aprueba el Reglamento que Regula el Comercio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Jurisdicción de Sullana, en su artículo 3°, Definiciones: **Restaurante.**- Establecimiento comercial donde se expenden comidas y bebidas alcohólicas y no alcohólicas en cantidades moderadas para ser consumidas en el mismo local, en su artículo 6° **Horarios de venta.**- Está prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas después de las **23:00 horas** dentro y fuera de los establecimiento comerciales debidamente autorizados, a excepción de los establecimientos comerciales de sana diversión nocturna, entretenimiento y juegos, lo que por su naturaleza de servicio y al estar acondicionadas (acústica, seguridad interna y externa, estacionamiento y cochera, pista de baile, servicio de barra), para funcionar hasta altas horas de la noche, empezaran sus actividades con expendio de bebidas alcohólicas **desde las 22:00 horas hasta las 03:00 horas** del día siguiente, exceptuar el horario 03:00 am en fiestas patrias, aniversario Sullana, Navidad y Año Nuevo.

Que, en la misma norma legal artículo 7°, **Impedimento de otorgar licencias y/o autorización**, numeral b), establece.- Se denegara el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, cuando los establecimiento comerciales señalados en el artículo 3°, numeral 17, se encuentren ubicados a doscientos 200 metros a la redonda de Centro de Reposo, Instituciones Educativas, Universidades, centro de Salud Pública o Privada y Religiosos. **Sin embargo tal disposición no surtirá efectos cuando los establecimientos comerciales se encuentren ubicados en zonas calificadas como (Eje comercial, comercio central e intensivo)**, en consecuencia encontrándose el establecimiento en zona de Comercio Especializado, no surte efecto dicha ordenanza.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y **Actividades Económicas** – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como Código General: Servicios Personales, Sub Código: Servicios de Alimentación y Bebidas, Código: 41103: **Restaurant .**

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: **"En este local está prohibida la discriminación",** Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2018/MPS, de fecha 23.11.2018, Ordenanza Municipal que previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual Ejercido en contra de personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales, Artículo 9°, - Los propietarios, conductores, y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, varones, niños, niñas y adolescentes, evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema. Art. 10° colocar cartel con una medida Aprox. 0.40cm. X 0.60 cm. Con la leyenda ***"Se encuentra prohibido realizar comportamientos inadecuados y/o de índole sexual que agravie a cualquier persona que se encuentre y/o transite por este establecimiento comercial"*** *–Bajo sanción de Multa. O.M N° 026-2018/MPS.*

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2016/MPS (16.12.2016), **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA SEGURIDAD CIUDADANA**, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su **Art. 8°** precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0494-2019/MPS-GDEL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2012/MPS, se aprueba la Ordenanza Municipal sobre prevención y control de ruidos molestos en el distrito de Sullana, en su artículo 3° De los niveles máximo permisible, En los interiores de los locales de una edificación, el nivel acústico de evaluación de emisión sonora expresada en dBA, como consecuencia de la actividad, instalación o actuación ruidos, no deberá sobrepasar en función de la zonificación, tipo de local y horario, los valores expresados en la siguiente:

Tipo de Ruido	Tipo de Establecimiento	Límite máximo permisible valores expresados en la aqt.	
		Horario Diurno	Horario Nocturno
Ruido permanente o eventual	Comercial	70 Decibeles	60 Decibeles

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. Nº 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, determinando que el administrado ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y,

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Nº 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General Nº 27444 Art. 4º, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nº 0063-2019/MPS, de fecha 02 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA,** que se detalla mediante el Certificado **N°7536-19**, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	**: AGUIRRE POZO MARVIN ANDRE**
Nº DNI - RUC	: 47952473 - 10479524730
GIRO Y/O ACTIVIDAD	: RESTAURANT
UBICACION	: CARRETERA TAMBOGRANDE S/N. SAN JUAN DE LOS RANCHOS CIENEGUILLO CENTRO
AREA	: 110. 00M$^{2.}$
CAPACIDAD DE AFORO	: 30 PERSONAS.
CODIGO CATASTRAL	: ----------
HORARIO DE ATENCION	: 10:00 AM. A 11:00 PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)
NIVEL DE RIESGO	: NR2.
ANUNCIO PUBLICITARIO	**: RESTAURANT FAMILIAR " Q´BRAVAZO**
INSTALADO	: ADOSADO A LA PARED.
TIPO	: PINTADO O PEGADO (GIGANTOGRAFIA)
MEDIDAS	: 0.80 Cm. X 3.00 m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El administrado queda prohibido de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de Retiro Municipal obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, en caso de constatarse lo contrario su Licencia de Funcionamiento Definitiva, quedará revocada de oficio.

ARTÍCULO TERCERO: Asimismo queda prohibido de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario su Licencia de Funcionamiento, quedará revocada de oficio.

ARTÍCULO CUARTO: El conductor del establecimiento, **no está autorizado de vender bebidas alcohólicas en cantidades excesivas**, quedando autorizada dicha actividad solo como acompañamiento de los alimentos en cantidades moderadas hasta las 11.00 pm. Art. 6° O.M. N° 027-2008/MPS), en caso de constatarse lo contrario su Licencia de Funcionamiento Definitiva, será revocada de oficio.

ARTICULO QUINTO Del mismo modo queda prohibida de **infringir** las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento a la Sub Gerencia de Control Municipal, a fin de comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se le otorga a la administrada un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS.

ARTÍCULO OCTAVO.- El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTICULO NOVENO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. Sabino Saavedra Chávez
SUBGERENTE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
20 AGO 2019
Por:
Hora: 1:58

CC.
- GDEL
- SGPE
- SGCM
- SGI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Sil... Espinoza
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL